



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00869-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora [24actualizaciónOficiosDeEmbargo] consistente en "se sirva remitir copia de estos para el impulso pertinente conforme al artículo 588 del CGP, esto debido a que se desconoce la efectividad de la medida", el Despacho **Dispone:**

1º Teniendo en cuenta que la parte actora acreditó haber tramitado el oficio No. 17-05402 ante las entidades bancarias referenciadas en la solicitud de medidas cautelares y únicamente otorgó respuesta el Banco caja Social. El Despacho ordena Requerir a **BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, Y BANCO CORPBANCA (ITAU)** para que en termino de diez (10) días informen al Despacho el trámite otorgado al oficio No. 17-05402 del 30 de noviembre de 2017. [Folio 21 Cuaderno de Medidas cautelares].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf953311b795e7da7f7fbab8a02ebeae162792980256b4dfbd4a98dce407767**

Documento generado en 24/06/2022 06:07:27 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 029 de 28 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>